TRABAJANDO PARA USTED

PROYECTO DE LEY

“Metro Seguro”: fortalecimiento de la seguridad del transporte público subterráneo del Metro de Santiago

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Comisión de Seguridad Pública — Senado de la República · Segundo trámite constitucional · Boletín N° 17.675-25

Julio 2026

TRABAJANDO PARA USTED

Objetivo de la exposición

01 Explicar el problema público y los fundamentos que motivaron a presentar esta moción parlamentaria.

02 Presentar el contenido normativo del proyecto, tal como fue aprobado por la Cámara de Diputadas y Diputados.

03 Dar cuenta del estado actual de la tramitación legislativa, en su segundo trámite constitucional.

04 Anticipar las propuestas de mejora que se plantean para perfeccionar el proyecto, como aporte al debate en el Senado.

TRABAJANDO PARA USTED

El Metro como infraestructura crítica

El Metro es un pilar esencial de la movilidad urbana de la Región Metropolitana:

640+ millones de viajes

Registrados en la red de Metro durante 2024, conforme a los antecedentes de la moción.

Infraestructura crítica

Su continuidad depende del orden y la seguridad en estaciones y trenes.

El desafío es garantizar que este sistema masivo opere con seguridad y sin interrupciones.

TRABAJANDO PARA USTED

El problema público

En los últimos años se observa un aumento sostenido de conductas que afectan la seguridad, el orden y la calidad del servicio de Metro:

- **Comercio ilegal:** copamiento de estaciones por comercio ambulante no autorizado que perturba la circulación de los usuarios.

- **Evasión tarifaria:** uso indebido de los medios de acceso y evasión sostenida del pago del pasaje.

- **Irrupción en vías:** ingreso de personas a las vías o al techo de los trenes con el fin de paralizar la operación.

TRABAJANDO PARA USTED

Fundamentos de la moción parlamentaria

Un vacío legal con origen en 1989

- **1989:** la Ley N° 18.772 transforma la Dirección General de Metro en sociedad anónima. Su personal pasa a regirse por el Código del Trabajo, perdiendo las facultades coercitivas que antes tenía.

- **Hoy:** la fiscalización del comercio ambulante recae en policías, inspectores municipales y funcionarios del SII (Ley N° 21.426), que no siempre están presentes en el momento y lugar de la infracción.

- **Vacío:** el personal de Metro carece de herramientas legales para prevenir o enfrentar eficazmente estas conductas, pese a estar presente permanentemente en toda la red.

TRABAJANDO PARA USTED

Objetivos del proyecto de ley

EJE 1 · TIPIFICACIÓN PENAL

- **Nuevo art. 268 octies del Código Penal:** sanciona a quienes interrumpan la circulación o dañen instalaciones de Metro, equiparando su protección a otros servicios esenciales.

EJE 2 · FISCALIZACIÓN Y DENUNCIA

- **Modificación de la Ley N° 18.287:** confiere facultades de denuncia ante los Juzgados de Policía Local, permitiendo una intervención pronta ante comportamientos incívicos.

EJE 3 · FACULTADES DEL PERSONAL

- **Nuevo art. 12 bis de la Ley N° 18.772:** en coherencia con la Ley N° 21.659 de Seguridad Privada, reconoce expresamente las atribuciones del personal de seguridad de Metro.

EJE 4 · SANCIÓN Y REINCIDENCIA

- **Multas proporcionales a la infracción:** con agravantes en caso de reincidencia, para fomentar una cultura cívica de uso del espacio público.

TRABAJANDO PARA USTED

Facultades del personal de seguridad de Metro

El artículo 12 bis de la Ley N° 18.772 habilita al personal de seguridad a constatar y denunciar, entre otras, las siguientes conductas:

1. Ejercer el comercio ambulante sin autorización de Metro S.A.
2. Alterar gravemente la convivencia mediante parlantes u otros dispositivos sonoros sin autorización.
3. Acceder al servicio utilizando un pase escolar o de educación superior sin ser su titular.
4. Usar el servicio de transporte sin pagar la tarifa correspondiente.
5. Efectuar transporte de carga sin autorización en instalaciones y trenes.

TRABAJANDO PARA USTED

Obligaciones, garantías y sanciones

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS

- **Identificación:** el personal debe identificarse en su calidad funcionaria mediante credencial visible.
- **No discriminación:** debe respetar siempre la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria.
- **Capacitación:** debe contar con capacitación y autorización conforme a la Ley N° 21.659, sobre Seguridad Privada.
- **Reporte:** Metro debe informar semestralmente a los ministerios de Seguridad Pública y de Transportes.

REGIMEN DE SANCIONES

- **Multa:** tres unidades tributarias mensuales, hasta el doble en caso de reincidencia.
- **Delito:** nuevo tipo del artículo 268 octies del Código Penal para las conductas más graves.
- **Retención de especies:** provisoria, de la mercadería en caso de comercio ilegal.
- **Querella:** se habilita a la empresa para deducirla por el nuevo delito.

III. ESTADO DE LA TRAMITACIÓN

Cómo quedó el texto tras el primer trámite

Oficio de la Cámara de Diputadas y Diputados (5 de marzo de 2026)

Cuerpo legal	Cambio introducido
Código Penal	Nuevo art. 268 octies: amplía el tipo penal a la interrupción de la libre circulación mediante arrojo o ingreso a las vías, y a daños por amenaza, violencia o lanzamiento de objetos.
Ley N° 18.287 (Juzgados de Policía Local)	Habilita la denuncia de las conductas del art. 12 bis por Carabineros, inspectores fiscales y, en su ausencia, por el personal de seguridad de Metro S.A.
Ley N° 18.772 (Metro S.A.)	Incorpora los artículos 12 bis a 12 quinquies: facultades del personal, exigencia de capacitación (Ley N° 21.659), querella y límite de una hora para la retención por falta de identificación.
Disposiciones transitorias	Fija plazos de 180 + 180 días para que el Ministerio de Seguridad Pública dicte la resolución de capacitaciones y estas comiencen a implementarse.

TRABAJANDO PARA USTED

Estado actual: segundo trámite constitucional

- **Moción parlamentaria:** ingreso del proyecto a la Cámara de Diputadas y Diputados.
- **Primer trámite constitucional:** discusión, indicaciones parlamentarias y aprobación en la Cámara.
- **Oficio 5 de marzo de 2026:** despacho del proyecto aprobado al Senado.
- **Comisión de Seguridad Pública:** trámite actual — análisis en general y en particular del articulado.

TRABAJANDO PARA USTED

Propuestas de mejora (I)

AMPLIACIÓN A EFE Y SUS FILIALES

- **Extensión del régimen:** el régimen de facultades de seguridad se extiende a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y sus filiales de transporte de pasajeros, no solo a Metro S.A.
- **Nuevos artículos:** incorpora los artículos 127 bis, ter y quáter a la Ley General de Ferrocarriles, replicando el régimen de Metro.

RECONOCIMIENTO DEL PERSONAL SUBCONTRATADO

- **Alcance ampliado:** se reconoce expresamente al personal de seguridad subcontratado, y no solo al contratado directamente por Metro S.A. o EFE.
- **Coherencia operativa:** refleja la forma en que efectivamente operan hoy los servicios de seguridad privada en el sector.

TRABAJANDO PARA USTED

Propuestas de mejora (II)

FOCALIZACIÓN DE LAS FACULTADES

- **Evitar duplicidad:** la evasión tarifaria ya está cubierta por la Ley N° 21.816, que faculta a Metro S.A. y EFE; no requiere norma adicional aquí.
- **Objetivo:** concentrar la función del personal en materias propiamente de seguridad y orden, evitando la dispersión de funciones.

MAYOR COHERENCIA NORMATIVA

- **Ajustes de redacción:** de coordinación con la Ley N° 21.659, sobre Seguridad Privada, y con la Ley de Tránsito.
- **Consistencia del sistema:** asegura que el conjunto de las normas opere de manera armónica y sin contradicciones.

TRABAJANDO PARA USTED

Beneficios esperados de la implementación

- **Cobertura nacional del sistema ferroviario:** la extensión a EFE asegura un estándar único de seguridad para todos los pasajeros del transporte ferroviario, no solo en Santiago.

- **Certeza jurídica para las empresas de seguridad:** el reconocimiento del personal subcontratado despeja dudas de aplicación y facilita la operación de los servicios.

- **Sin duplicidad normativa:** la evasión tarifaria ya está cubierta por la Ley N° 21.816, que faculta al personal de Metro S.A. y de EFE en esta materia; no es necesario regularla nuevamente en este proyecto.

- **Mayor eficacia en la implementación:** la coherencia con la Ley N° 21.659 permite una entrada en vigencia ordenada, con personal capacitado y autorizado.

TRABAJANDO PARA USTED

Un proyecto que sigue perfeccionándose

- **Herramientas necesarias:** el proyecto "Metro Seguro" dota al personal de seguridad de herramientas legales que hoy no existen, sin afectar el equilibrio entre facultades y garantías de las personas.

- **Diseño equilibrado:** el texto aprobado por la Cámara de Diputadas y Diputados recoge exigencias de capacitación, límites temporales y control institucional.

- **Perfeccionamiento, no desviación:** las propuestas de mejora no alteran el sentido del proyecto: lo perfeccionan, extendiendo su protección a EFE y otorgando mayor certeza jurídica.

Se solicita a la Comisión de Seguridad Pública continuar con la tramitación del proyecto, incorporando las mejoras propuestas.

TRABAJANDO PARA USTED

Muchas gracias

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

GOBIERNO DE CHILE